

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 04 -2020-P/TC

Lima, 04 MAK. ZUZU

VISTO

El acuerdo de Pleno Administrativo de fecha 27 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política, a través de sus artículos 2, inciso 19, 89, 149, entre otros, protege, garantiza y promociona los derechos fundamentales culturales de la población y, en particular, de las minorías étnicas; derechos cuyo contenido constitucionalmente tutelado, ha sido desarrollado en diversa jurisprudencia del Tribunal Constitucional;

Que, en tal sentido, es deber de toda entidad pública, máxime del Tribunal Constitucional, en tanto supremo interprete de la Constitución y guardián último de los derechos fundamentales, implementar internamente las políticas públicas que tienen por objetivo transversalizar el enfoque de interculturalidad, conforme exige diversa normativa expedida por los órganos rectores en la materia;

Que, mediante carta de fecha 26 de febrero de 2020, el vicepresidente del Tribunal Constitucional, Dr. Augusto Ferrero Costa, sugirió a la Presidenta de la institución encargar a un magistrado la implementación del enfoque de interculturalidad en el Tribunal Constitucional;

Que, la sentencia recaída en el Expediente N° 0889-2017-PA/TC, constituye un hito de singular importancia en el desarrollo de los derechos fundamentales culturales; entre otras razones, por haber declarado un estado de cosas inconstitucional con el objetivo de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho fundamental a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias en las zonas del país donde ellas son predominantes;

Que, por consiguiente, atendiendo a la solicitud planteada en la carta de fecha 26 de febrero de 2020 descrita, y a que el vicepresidente Ferrero Costa fue el ponente de la sentencia antes referida, la presidenta decidió encomendarle la implementación del enfoque de interculturalidad en el Tribunal Constitucional, decisión que fue respaldada mediante acuerdo de Pleno;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo.







ARTÍCULO PRIMERO.- ENCOMENDAR al vicepresidente Augusto Ferrero Costa, la implementación del enfoque de interculturalidad en el Tribunal Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Vicepresidencia, a los señores Magistrados, a la Secretaría General, la Secretaría Relatoría, al Jefe del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ

PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL